LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 444 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX | Managua, Jueves 13 de Octubre de 2016 | No. 192

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial Nº. 199-2016 8522
Acuerdo Presidencial Nº. 201-2016 8522
Acuerdo Presidencial Nº. 202-2016 8522
Acuerdo Presidencial Nº. 203-2016 8523
Acuerdo Presidencial Nº. 204-2016 8523
Acuerdo Presidencial Nº. 206-2016 8523

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso 8523

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación General de Excombatientes del Ministerio del Interior, Tropas Pablo Ubeda (AGECMINTPU) 8523

Estatutos Asociación de Iglesias Bautistas Fundamentales de Nicaragua (AIBAFUN) 8529

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación 8532

Resoluciones 8533

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Avisos 8534

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIV-458-2016 8535
SIB-OIF-XXIV-460-2016 8535

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa Nº. 066-2016 8536

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 8538

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria 8543

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 8544

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León
Avisos 8545
Títulos Profesionales 8545

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 199-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido Nota Verbal BE/11396778, de la Embajada de la República de Turquía en San José, Costa Rica, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante la cual informa que conforme Decreto de Estado No. 2016-557, del seis de septiembre del año dos mil dieciséis el Señor Mauricio Arnoldo Morales Medrano, dejó de fungir como Cónsul General Honorario de la República de Turquía en la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el Exequátur de Estilo a las Letras Patentes del Señor Mauricio Arnoldo Morales Medrano, en calidad de Cónsul General de la República de Turquía en la República de Nicaragua y con circunscripción en todo el territorio nicaragüense; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 1 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 21 de marzo de 1990.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 201-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO UNICO

Que habiendo recibido a las once de la mañana del veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, de manos del Excelentísimo Señor Jorge Luis Jure Arnoletti, las Copias de Estilo de Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República de Nicaragua, escrita en Montevideo en la casa de Gobierno, el once de julio del año dos mil dieciséis por su excelencia Tabaré Vázquez, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Jorge Luis Jure Arnoletti,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 202-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero Edgardo José Cuarezma García, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Corea y a la Compañera María de los Ángeles Boedeker, Directora de Cooperación Externa del Ministerio de Salud de la República de Nicaragua (MINSA) como institución ejecutora; para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriban con el Honorable Ministerio de Salud y Bienestar de la República de Corea, el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en el Área de Asistencia Médica y Ciencias de la Salud Entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social de la República de Corea y el Gobierno de la República de Nicaragua".

El acto de firma del Memorándum de Entendimiento, se ejecutará en el marco de la "Feria Médica y de Hospitales de Corea 2016", que se realizara del 20 al 22 de octubre del año 2016, en Seúl, República de Corea.

Artículo 2. La Certificación del presente Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad de los funcionarios relacionados, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 203-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Articulo 1. Nómbrese al Compañero **Carlos Antonio Midence**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización Mundial del Turismo (OMT), con sede en Madrid, Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Articulo 1. Nómbrese al Compañero **Antenor Alberto Ferrey Pernudi,** en el cargo de Embajador en Misión Especial.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de octubre del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las once de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, de manos del Excelentísimo Señor **Mirko Giulietti,** las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la República de Costa Rica, expedidas en la ciudad de Berna, el veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por su Excelencia, Johann N. Schneider-Ammann, Presidente de la Confederación Suiza.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Articulo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Mirko Giulietti,** en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la República de Costa Rica.

Articulo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 2983 - M. 462004 - Valor C$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Jueves 13 de Octubre, se encontrará disponible la Onceava Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2016 (PAC-2016), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara,** Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2813 – M. 457959 – Valor C$ 1,045.00

ESTATUTOS "ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU), fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos setenta y nueve (2879), del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos veintisiete (1318-1327), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro QUINTOCEAVO (15°),** bajo los folios número dos mil sesenta y nueve al folio número dos mil setenta y cinco **(2069-2075),** a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciseis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor VICTOR HUGO BARRANTES MIRANDA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)** el día veintisiete de Julio del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos setenta y nueve (2879), del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos veintisiete (1318-1327), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Noviembre del año dos mil cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciseis, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciseis. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3948, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 199, del trece de octubre del año dos mil cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 con fecha diecinueve de abril del año dos mil trece. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo dos mil ochocientos setenta y nueve (2879),** del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos veintisiete (1318-1327), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°) del veinticuatro de Noviembre del año dos mil cuatro.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU),** que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE (09) PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES LUCRO DENOMINADA: ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS "PABLO UBEDA".-.** En la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día Veintisiete de Mayo del dos mil Dieciséis. Ante Mí: **CESAR ANTONIO CHAVEZ CRUZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio. Con Carnet de abogado y notario **(Número 10305)** y debidamente autorizado para ejercer la Función del Notariado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en un Quinquenio que vence el día primero de Julio del año dos mil diecinueve.-. **Comparece el señor: VICTOR HUGO BARRANTES MIRANDA,** mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, quien tiene cedula de identidad nicaragüense número: cero cero uno guion dos tres cero nueve seis tres guion cero, cero, uno cuatro "Y" (001-230963-0014Y).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que éste, a mi juicio, tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que concurre en su calidad de Presidente de la Asociación **GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA";** demuestra la Certificación de la Junta Directiva emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Que íntegramente expresa así: **CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**. *El Suscrito Director de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua; CERTIFICA: Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada "**ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA, (AGECMINTPU), se encuentra inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil ochocientos setenta y nueve (2879), del filio numero un mil trescientos dieciocho al folio numero un mil trescientos veintisiete (1318-1327)Tomo I, Libro Octavo(8), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según Certificación del acta numero veintiséis (26), del día veintiuno de Septiembre del año dos mil Catorce Certificada por la Licenciada: Karla Esmeralda Rivas Arauz. Dicha Junta*

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Directiva tendrá vigencia hasta el día 21/09/16, según el arto: 23 de sus Estatutos; Presidente VICTOR HUGO BARRANTES MIRANDA; Vice-presidente FRANCISCO GERMAN VALDES LOPEZ; Secretaria HILDA MARIA GONZALEZ SEQUERIA; Tesorero JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA; Fiscal FRANCISCO ALBERTO ACOSTA ULLOA; Vocal EDUARDO ANTONIO ESPINOZA CARDOZA; Vocal JERONIMO AGUSTIN ZARATE HERNANDEZ. Extiendo la presente en la ciudad de Managua , a los dos días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, esta Certificación es válida el veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis; FIRMA Y SELLA el Funcionario y Director GUSTAVO A SIRIAS QUIROZ y conforme Acta de la Asamblea General de Asociados, celebrada en esta ciudad a las diez de la mañana del día veintiocho de Febrero del corriente año y en la cual se le autoriza a concurrir ante notario a protocolizar dicha acta y firmar Escritura de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación en los oficios notariales de **HILDA MARIA GONZALEZ SEQUEIRA,** Abogado y Notario Público, de este domicilio y con fecha de las cuatro y trece minutos de la tarde del día veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis.-. **Manifiesta el compareciente y dice: PRIMERA: (SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA)** Que según el Acta notariada número doce (12) de Asamblea General de Asociados a lo cual accedo y procedo a PROTOCOLIZAR E insertar de manera íntegra dicha certificación la cual dice lo siguiente: "CERTIFICACIÓN de la suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintidós de Julio del dos mil dieciocho, **DA FE Y CERTIFICA:** Que de la página número cincuenta y cinco (55) a la página número sesenta y dos (62) del libro de actas que debidamente legalizado lleva la **ASOCIACION GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA,** la que también se conoce con las siglas (**AGECMINTPU**), se encuentra el acta número doce (12), la cual íntegra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO DOCE (12).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.**- En la Ciudad de Managua, a las diez de la Mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros Asociados de la referida Asociación en las instalaciones del Club Motastepe, se encuentran presentes el cien por ciento de los miembros de la Junta Directiva y la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ COMPAÑEROS (410) de un total de SETENCIENTOS NOVENTA Y SEIS (796) con derecho a voz y voto, para un cincuenta y uno punto cincuenta por ciento (51.50%); dichas listas se adjuntarán a la presente Certificación; por tanto habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos para la convocatoria de los compañeros, establecido en los documentos constitutivos y Estatutos de la Asociación. Preside la sesión el compañero Víctor Barrantes, asistido por la suscrita Secretaria; procediéndose de la siguiente manera: El Presidente declara abierta la sesión, la Secretaria confirma el Quórum y lee los puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: **UNO:** Himno Nacional **DOS:** Reforma a los Estatutos y Escritura de Constitución de la Asociación y Tareas a realizar durante el año 2016 y **TRES:** Informe Financiero y **CUATRO:** Autorización para concurrir ante Notario a protocolizar Acta y Reformar los Estatutos de la Asociación y **QUINTO:** Himno del FSLN. Discutidos ampliamente los puntos de Agenda, éstos fueron aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: **UNO:** Inconducente. **DOS:** Se aprueba reformar los Estatutos de la Asociación, en su Arto. 23, el cual expresa lo siguiente: "**Articulo 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-", **dicho Arto. ya reformado se leerá de la siguiente manera: "Arto 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, y ser reelectos consecutivamente por otro periodo igual.- En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-", **TRES:** Informe Financiero, se procedió a leer y mostrar el Informe Financiero de la Asociación y se indicó que los detalles estaban a disposición de todos los compañeros en las oficinas de la Asociación, lo cual fue aprobados por todos los asistentes. **CUATRO:** Inconducente. Todos los acuerdos fueron aprobados de forma unánime por los todos los miembros asistentes. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las once y veinte minutos de la mañana del veintiocho de Febrero del año dos mil dieciséis.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Extiendo la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dieciséis de Abril del año dos mil dieciséis. Firma y sello de la Notario **HILDA MARÍA GONZÁLEZ SEQUEIRA."** Son conforme con sus originales de las cuales fueron debidamente cotejadas. **Continua expresando el compareciente** y dice: **SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN):** Que en virtud del acta insertada en la cláusula que antecede se reforma el Arto. 23 de los Estatutos de la Asociación el cual a partir del presente instrumento y una vez aprobado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, se leerá así: **"Arto: 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, y ser reelectos consecutivamente por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Continua hablando el compareciente: BARRANTES MIRANDA y dice: TERCERA (DISPOSICIONES) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GENERAL DE EX-COMBATIENTES DEL MINISTERIO DE INTERIOR TROPAS "PABLO UBEDA" CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1.- LA ASOCIACIÓN GENERAL DE EX COMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR TROPAS PABLO UBEDA** es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley general sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete publicada en la gaceta Diario oficial numero ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capitulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto en la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones derecho común vigente. **Articulo.-. 2 DENOMINACION.-.** La

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

asociación se **denomina ASOCIACION GENERAL DE EX COMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR TROPAS PABLO UBEDA**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (**AGECMINTPU**). **ARTICULO.-3 DOMICILIO Y DURACION.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub- sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos,- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS). Articulo 4.-** La asociación tiene como fin y objetivo: Aglutinar a la mayor cantidad de ex miembros de las Tropas Pablo Úbeda del Ministerio del Interior, tanto en el interior del país como en la ciudad capital.- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1)** Representar a todos sus asociados en la defensa de su derechos políticos, sociales, económicos, individuales, laborales y familiares que requieran sus miembros. **2)** Auspiciar y promover o apoyar todo lo que se relacione a las actividades propias de los asociados.- **3)** Mantener niveles de coordinación con las diferentes autoridades del país a fin de intervenir a solicitud de sus asociados en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente les afecten.- **4)** Adquirir bienes, mobiliarios o inmuebles para ser utilizados en provecho de sus asociados. **CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-Articulo 5- CLASES DE MIEMBROS:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **MIEMBROS FUNDADORES.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los sub siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **Articulo 6 MIEMBROS PLENOS**: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, **2)** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.**3)** Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros. **Articulo 7 MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado Servicios meritorios en pro de la Asociación. **Articulo 8 DERECHO DE LOS MIEMBROS:** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1.-** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros. **2.-** Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. **3.-** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. **4.-** Integrar las comisiones o equipos de servicios de formación Técnicos-Profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **5.-** Tener acceso a los miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1.-** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación. **2.-** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. **3.-** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto. **4.-** Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **5.-** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. **6.-** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. **7.-** Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Articulo 10.-MOTIVOS DE SEPARACION DE LA ASOCIACION.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1.** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. **2.-** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. **3.-** Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y leyes del país. **4.-** Por interdicción civil. **5.-** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. **6.-** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea general de Asociados. **7.-** Por muerte.**- CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).-Articulo 11.- ORGANOS DE DIRECCION.-** Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1.-** La Asamblea General de Asociados **2.-** La Junta Directiva y **3.-** La Dirección Ejecutiva.- **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, Será la máxima autoridad, el precedente de esta también será de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de asociados o miembros.**-2.- LA JUNTA DIRECTIVA** será la encargada de la administración de la Asociación.- **3.-** corresponde a la **DIRECCION EJECUTIVA**, La ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-.**CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) Articulo.-12.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes:**1.-** Define y aprueba las políticas generales ,la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas Generales y específicas de la misma.**-2.-** Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.**-3.-** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4.-** conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.**5.-** Elige de su seno a la Junta Directiva.**6.-** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **7.-** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.**8.-** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de Ética de la Asociación.**9.-** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.**10.-** Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Articulo13.- TIPOS DE SESIONES.-** La asamblea General

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Articulo 14QUORUM.-** El quórum se formara con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, publicas, e indelegables.- En los caso que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Articulo 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas Establecidas por la Asociación.-. 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.-6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.-7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.-8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.-9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.-10) Nombra al Director Ejecutivo, al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, en los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Articulo 16.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente, a criterio del presidente o a la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.- **Articulo 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordina las gestiones definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva -2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.-5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociacion.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de las comisiones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) custodiar de la Asociación y los sellos de esta.-. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Articulo 18.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-**Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.-2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Articulo 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.-2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea general de miembros y de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.-4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta directiva y la Asamblea general con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Articulo 20) .- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del tesorero .- 1) recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Articulo 21.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.-**Articulo 22.- FUNCIONES DEL VOCAL.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-. **Articulo 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, y ser reelectos consecutivamente por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Articulo 24.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones.-. Las funciones del director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) Articulo 25.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:**1.-** PRESIDENTE **2.-** VICEPRESIDENTE, **.-3** SECRETARIO,**4.-** TESORERO, **5.-**FISCAL Y **6.-** DOS VOCALES.- **Articulo 26.-COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, VOCAL,VOCAL, .- Articulo 27.- REPRESENTACION LEGAL.-** la representación legal Judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO).-.Articulo 28.-.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes, que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Articulo 29.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1.-** Por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia.-**2.-.** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea general.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá de estar constituido al menos por las dos tercera partes del total de los miembros asociados **Articulo 30.- PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION.-** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.-**Articulo 31.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-**La comisión liquidadora realizará los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar , previo acuerdo de la Asamblea General de miembros.- con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar a registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-**CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES).- Articulo 32.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-** La Asociación no puede ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivo de liquidación , disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- **Articulo 33.-FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el **Articulo 33,** o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.-En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres árbitros para que se resuelva el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una a cada una de las partes en controversia, y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Publico.- **Articulo 34.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La Asociación General de excombatientes del Ministerio del Interior Tropas Pablo Úbeda **(AGECMINTPU)**fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.-. Sigue Hablando el Compareciente **BARRANTES MIRANDA** y Dice **CUARTA (ACEPTACION)** Que mediante los términos bien relacionados, Acepta para si lo hecho en este instrumento público. Así se expresa el compareciente, bien instruidos por mí el Notario, acerca del presente acto, del valor de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, el de las especiales, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, como de las que en concreto se ha hecho. Y leída que fue íntegramente la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, ésta la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **VICTOR HUGO BARRANTES MIRANDA.** (F) Notario ilegible.-.PASO ANTE MÍ AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO OCHO Y HASTA AL FOLIO NUMERO CATORCE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO BARRANTES MIRANDA** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. CESAR ANTONIO CHAVEZ CRUZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **(f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. 2849 - M. 458845 - Valor C$ 1,835.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA" (AIBAFUN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos catorce (6414), del folio número un mil novecientos cuarenta y dos al folio número un mil novecientos cincuenta y dos (1942-1952), Tomo: II, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA" (AIBAFUN).** Conforme autorización de Resolución del siete de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y DOS (92), Autenticado por el Licenciado Marlón de Jesús Solis Acosta, el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA CUARTA: ESTATUTOS: Los comparecientes de manera unánime han decidido aprobar los Estatutos que regirán "La Asociación" y que efectivamente acuerdan: **CAPITULO UNO: Articulo 1. DENOMINACION:** La Asociación se denominará "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA", pudiendo abreviarse e identificarse con las siglas "AIBAFUN", nombre con que realizara sus programas y proyectos del carácter civil sin fines de lucro, por el que está siendo creada y que en lo delante de estos Estatutos se llamara "La Asociación". **Artículo 2. SEDE Y DOMICILIO**: El domicilio de "La Asociación" será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas, filiales en todo el territorio Nacional. **Artìculo. 3 DURACION Y NATURALEZ:** "La Asociación" tendrá por su naturaleza una duración INDEFINIDA a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de conformidad a como manda la Ley 147 (ciento cuarenta y siete) Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO DOS: OBJETOS Y FINES: Artículo 4.** "La Asociación" tendrá por objetivos y fines: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo completo en Nicaragua, valiéndose de la palabra hablada o escrita en templos o fuera de ellos, b) Promover la fe Cristiana Evangélica Bautista Fundamental, c) Fundar Iglesias, templos, institutos teológicos, d) Celebrar cultos de manera pública y privada e) Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares, siempre y cuando estas organizaciones no vayan en contra de los principios doctrinales que establecerá esta los estatutos de "La Asociación". d) Procurar la unión y colaboración estrecha entre las Iglesias miembros de "La Asociación". Para lograr estos objetivos y fines, "La Asociación" podrá hacer uso de los siguientes medios: 1. De la Palabra Hablada y Escrita, Prensa, Radio, Televisión, Anuncios, Perifoneo, Internet, de cualquier dispositivo electrónico, Películas, Cursos por Correspondencia y otros medios lícitos y honestos autorizados por la Ley. 2. Del servicio de Asociaciones, Pastores, Evangelistas, Maestros, Conferencistas, Músicos, Médicos, Abogados. 3. De la celebración de Reuniones en Templos y fuera de ellos, Plazas, Colegios, Calles, Asambleas de: Niños, Jóvenes, Adultos y Damas, Eventos Evangelísticos, Seminarios, Congresos, Conferencias, Mesa Redonda, y de cualquier otro medio lícito que permitan las Leyes de la República de Nicaragua. 4. Editar y Publicar todo tipo de literatura Cristiana. **CAPITULO TRES: PATRIMONIO: Artículo 5** El Patrimonio de "La Asociación" estará conformado de los donativos que reciba sean muebles o inmuebles, los derechos que adquiera de sus miembros, o de cualquier persona natural o jurídica, sean nacionales o internacionales, y cualesquiera otros ingresos monetarios o títulos valores que reciba de manera licita que no están previstos en esta escritura y sus estatutos, siempre y cuando esta adquisición no contravenga los fines y objetivos para lo cual esta Asociación está siendo constituida. **CAPITULO CUATRO: Artículo 6 DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de "La Asociación" lo serán las Iglesias Bautistas Fundamentales que se harán representar en Sesión Ordinaria o Extraordinaria por su Pastor y por tres miembros de cada Iglesia, y su admisión como Miembros de la Asociación será aprobado por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 7** Los miembros de "La Asociación" dejarán de pertenecer a la misma por las siguientes causas: **primera:** por actuar contra los objetivos y fines de "La Asociación". **segunda:** Por desvío de la sana doctrina y por tomar principios, normas y costumbres que vayan en contra de la declaración de fe de "La Asociación", la Declaración de fe será elaborada y aprobada por la Junta Directiva y será la Declaración de fe única de las Iglesias miembros.. Por renuncia voluntaria dirigida por escrito a "La Asociación" o a la Junta Directiva. **tercera:** por expulsión acordada por mayoría simple (mitad más uno) de los votos presentes en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, por cualquiera de estas causales: **a)** Por ausencia injustificada a dos Sesiones Ordinarias de "La Asociación", **b)** Por promover falsa doctrina o cambio de doctrina notoriamente pública, **c)** Por intento o por cometer con dolo, daño directo o indirecto a los bienes muebles o inmuebles de "La Asociación" y actuar contra el prestigio de "La Asociación", **cuarta:** Por Causar o intentar dividir "La Asociación", valiéndose de cualquier medio para intentar siquiera lograr este propósito, así como realizar reuniones clandestinas no autorizadas por La Asamblea General o la Junta Directiva en nombre de "La Asociación". **Artículo 8** Los miembros vigentes de "La Asociación" gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les correspondan, tendrán voz y voto en las Asambleas siempre y cuando estos miembros cumplan con los requisitos establecidos en el Acta Constitutiva y Estatutos, al derecho de que sus representantes puedan proponer y ser electos para los cargos Directivos de "La Asociación", en caso de ser propuestos para Directivos deben cumplir con la condición de Ser Pastores, de lo contrario no podrán los representantes ostentar ningún cargo de la Junta Directiva, a proponer y ser propuestos para tareas o actividades que desarrolle "La Asociación" de forma individual o colectiva, podrán presentar iniciativas y proyectos ante la junta directiva y la Asamblea General, tienen derecho a ser informados del estado económico y financiero de "La Asociación", tienen derecho a ser inscrito en el libro de registro de miembros de "La Asociación" en el momento en que se adquiere esta condición. Los miembros de "La Asociación" en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tendrán derecho a realizar propuestas de un asunto en particular, siempre y cuando este asunto sea de la Agenda de la Sesión elaborada por la Junta Directiva, teniendo una única oportunidad para proponer sobre el asunto con el derecho de reformar la propuesta si aun no se ha votado sobre ella, habiéndose discutido y aprobado el asunto, el miembro no podrá insistir sobre su propuesta ni reformarla, si insiste se hará moción de orden propuesta por cualquier miembro

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de "La Asociación", y el miembro insistente podrá ser retirado de La Asamblea si continúa con el desorden. Los miembros de "La Asociación" deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la escritura de constitución y sus estatutos, las resoluciones, reglamentos y acuerdos de "La Asociación". Podrán también ser miembros de "La Asociación": los Pastores, Misioneros, Evangelistas, Ministros ordenados y Maestros que hayan sido llamados al ministerio y estén ejerciendo su ministerio en un Instituto Bíblico, todos éstos reconocidos y aprobados como miembros de "La Asociación" En Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de conformidad al procedimiento que establezca el reglamento Interno de "La Asociación". Entiéndase por **Iglesia Organizada** e Independiente a la congregación de 20 o más creyentes mayores de 15 años, bautizados conforme a la ordenanza de nuestro Señor Jesucristo en Mateo Capitulo veintiocho, versículos diecinueve y veinte "Esta Iglesia deberá ser debidamente organizada, que practique las ordenanzas bíblicas que se reúnen para adorar a Dios, tienen comunión los unos con los otros y que llevan adelante la gran comisión. Teniendo una forma de gobierno congregacional, administrándose independientemente de las otras, con sus propias estructuras organizativas y reglamentos internos. **El Pastor** es un hombre llamado por Dios reconocido por una Iglesia bautista el cual deberá tener las mismas doctrinas, principios y prácticas de nuestra organización, conforme a la palabra de Dios. El Misionero es una persona que habiendo sido bautizado en una Iglesia Bautista, ha recibido un llamado de Dios, para la obra Misionera, debiendo ser miembro de una Iglesia Bautista de nuestra misma fe y orden y que esté dispuesto a cumplir con sus doctrinas, principios y prácticas, debiendo ser reconocido por la "La Asociación". Entiéndase por **Ministro Ordenado** a todo Pastor, Misionero, Evangelista, que ha pasado por la imposición de manos de un concilio formado por ministros ordenados de nuestra organización o ministros afines a nuestras doctrinas y principios de fe y práctica. Los Pastores, Misioneros, Evangelistas y Ministros ordenados deberán ser miembros de una Iglesia Bautista Independiente que tenga las mismas doctrinas, principios, liturgia, fe y práctica. Llámese **Iglesia** a la obra Misionera constituida por un Misionero enviado por una Iglesia bautista y organizada, dicha Iglesia será apoyada por la Iglesia enviadora en concerniente a su pastor y en todo aquello que como Iglesia enviadora estime conveniente apoyar. **La iglesia que desee constituirse en Iglesia Organizada por "La Asociación"** deberá llenar los siguientes requisitos: a) Ser auto sostenible. b) Contar con su cuerpo de oficiales, debidamente compuesto de su Pastor y diáconos. c) Presentar su solicitud a la Iglesia enviadora. d) Una vez recibida la solicitud la Iglesia enviadora, procederá a través de su oficialidad, compuesta por el pastor y los diáconos para darle trámite a dicha solicitud de organización, quienes notificaran a la Iglesia solicitante de la fecha, lugar y hora de dicho examen. Pudiendo buscar asesoramiento la Iglesia en viadora con la junta directiva. e) El pastor de la Iglesia enviadora con los diáconos, evaluaran y acordaran la organización de la misma. Rindiendo un informe a la Iglesia enviadora de los acuerdos alcanzados. f) El examen que realizará la Iglesia enviadora deberá incluir los temas de doctrina, finanzas, administración, liturgia, principios bautistas, y otros que "La Asociación" estime conveniente incluir. g) La Iglesia Solicitante que haya pasado por el proceso de organización, solicitará por escrito a la junta directiva de "La Asociación". su reconocimiento y afiliación como Iglesia miembro. Si así lo estima conveniente en afiliarse a esta organización. Adquiriendo los derechos y asumiendo los deberes que a cada Iglesia organizada e independiente corresponde. h) En caso que la Iglesia solicitante no pasare el examen o no llenare los requisitos básicos para ser organizada como Iglesia, el mismo seguirá en la condición de Iglesia no organizada y siempre sujeta a la Iglesia enviadora, pudiendo solicitar su organización posteriormente las veces que sea necesario. "La Asociación" no aceptará a ninguna Iglesia que provenga de movimientos carismáticos o de Iglesias que se denominen bautistas que tengan este tipo de prácticas carismáticas o extrañas a nuestra organización. La iglesia organizada u Obra Misionera foránea que desee ser miembro de "La Asociación" deberá cumplir con los siguientes requisitos: La iglesia deberá solicitar a la junta directiva de "La Asociación" con la firma del Pastor y Secretario, adjuntando copia literal del punto del acta de la sesión donde se acordó con las tres cuartas partes de la membresía activa donde decidieron ser miembros de "La Asociación". Adjuntando un historial de su trayectoria como iglesia. La junta directiva de "La Asociación" procederá a considerar el realizar examen doctrinal y posteriormente "La Asociación" tomará la decisión que considere conveniente respecto a la solicitud. En caso que una Iglesia no organizada foránea desee ser miembro deberá solicitarlo por medio de una iglesia miembro de "La Asociación". **La capacidad de auto sostenimiento:** Entiéndase por Iglesia auto sostenible a la congregación de veinte o más miembros bautizados, con su oficialidad compuesta por el Pastor y. Diáconos con sus departamentos y estructuras ministeriales y con la capacidad de sostener económicamente a su Pastor y a la misma Iglesia. Otro derechos de los Miembros de "La Asociación": a. Administrarse de manera autónoma e independiente las unas de las otras, guardando las bases doctrinales de nuestra fe y práctica. b. Ordenar Pastores, evangelistas, Misioneros, para tal efecto las Iglesias conformarán un concilio compuesto no menos de cinco ministros ordenados de nuestra misma fe y orden, quienes se encargarán de todo el proceso de ordenación. Las funciones del concilio serán las siguientes. 1. Ordenar al ministerio a los Pastores que han sido llamados por dichas iglesias. 2. Orientar y aconsejar a la iglesia que tienen diferencias internas y externas ya sean estas espirituales, doctrinales y administrativas, siempre y cuando sean invitados por las iglesias. 3. Orientar a las iglesias cuando estas quedaren sin Pastor, siempre y cuando la iglesia lo estime conveniente. 4. Para los incisos 2 y 3 quedará a criterio de la Iglesia la cantidad de ministros ordenados que estime conveniente llamar. c. Nombrar a sus propios Pastores de nuestra misma fe, orden, y doctrina notificando por escrito a la Junta Directiva de "La Asociación" siempre y cuando sea un Pastor foráneo a nuestra organización para su evaluación y considerar su reconocimiento. d. Constituir y administrar instituciones teológicas y seculares que conlleven a la expansión del evangelio de nuestro Señor Jesucristo. e. Ser representadas a través de sus delegados en las asambleas teniendo voz y voto en las mismas. f. Todos los bienes muebles e inmuebles de las Iglesias miembros de "La Asociación" deberán estar Escriturados y Registrados a nombre de la "La Asociación", incorporando una clausula resolutoria en cada escritura suscrita que diga que dicho bien podrá ser vendido, enajenado, donado, dado en arriendo, usufructo, habitación garantía prendaria o hipotecaria, cuando la Iglesia local con el consentimiento previo de las tres cuartas partes de sus miembros activos, decida hacerlo o bien pasarlo a nombre de una nueva Organización con personería Jurídica propia. g. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles que considere necesario para la buena marcha de la Iglesia solicitando a los representantes Legales de "La Asociación" para que firmen los documentos necesarios para su adquisición. h. Interponer su renuncia ante la Junta Directiva de "La Asociación" para no seguir siendo miembro de ésta. Esta decisión debe ser aprobada por las tres cuartas partes

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de su membresía, la cual será verificada por la Junta Directiva de "La Asociación" en asamblea con la Iglesia. En caso de desafiliación la Iglesia mantendrá el dominio y posesión de sus bienes muebles e inmuebles. La Junta Directiva entregará los bienes muebles e inmuebles a la Iglesia siempre y cuando esté respaldada por una personería jurídica no pudiendo entregar estos bienes a personas naturales. **Artículo 9 CONTABILIDAD:** La contabilidad se llevará con el sistema de partida doble, apegándose a los requisitos de control establecidos en la Ley ciento cuarenta y siete (147) Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO CINCO: GOBIERNO Artículo 10** La administración o Gobierno de "La Asociación" y su dirección estará constituido por **1. La Asamblea General:** Que es la máxima autoridad de "La Asociación" compuesta por la totalidad de sus miembros vigentes. Habrá dos tipos de asambleas: ordinaria y extraordinaria. Las cuales serán presididas por los miembros de la Junta Directiva que desempeñen el cargo de Presidente y Secretario. La asamblea se reunirá, en Sesión ordinaria cada año, en el mes de Enero, en el lugar y fecha que ella misma designe, pero de ser necesario sesionará extraordinariamente, siendo convocada por lo menos con una semana de anticipación por la Junta Directiva o por la mitad de sus miembros. Son Atribuciones de La Asamblea General Ordinaria: **Artículo 11** a) valorar la gestión anual de "La Asociación", b) elegir los miembros de La Junta Directiva, c) presentación y aprobación de los estados financieros, c) acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados. d) conocer el informe anual que sobre el periodo anterior le presente La Junta Directiva, y tomar las medidas que estime conveniente. e) Acordar la reforma parcial o total de los Estatutos, e) Elegir las comisiones y directivas que representarán a "La Asociación" ante otros organismos g) Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de "La Asociación" y que no sean competencia de otro órgano de "La Asociación". cualquier otro asunto a tratar y que será incluido en agenda en la forma ya establecida. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Asamblea General, a excepción de las que en estos Estatutos o el Acta Constitutiva establezcan que tales resoluciones se toman con el voto favorable de la mitad mas uno. En caso de necesidad La Asamblea General, podrá reunirse extraordinariamente convocada por lo menos con una semana de anticipación por: La Junta Directiva o por la mitad de sus miembros. El Quórum legal para las reuniones de la Asamblea General, será de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no tener el quórum establecido a la hora indicada para la Sesión convocada, se realizara la reunión una hora después con el número de iglesias presente, siempre y cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Son Atribuciones de La Asamblea General extraordinaria: **Artículo 12: a)** Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva b) Reformar los estatutos y reglamentos para lo cual se requiere la votación de al menos las tres cuartas partes de los miembros presentes. c) Ratificar o no la expulsión de miembros de "La Asociación". d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria y e) Acordar la disolución de "La Asociación", para lo cual se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros vigentes y presentes que estén en pleno goce de sus derechos. **2. La Junta Directiva:** Es la encargada de la dirección y administración de "La Asociación", estará formada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva será electa en sesión ordinaria por "La Asociación" por un período de tres años esta elección se hará mediante votación secreta quedando electo cada uno de sus miembros con el voto favorable de la mitad más uno, estos tomarán posesión de sus cargos el día de su elección, y podrá reelegirse a cualquiera de sus miembros por un período igual o mayor, siempre y cuando sean electos en la forma ya establecida en el Acta Constitutiva y estos Estatutos, esta reelección podrá hacerse solamente una vez en el mismo cargo de manera consecutiva, y el Directivo podrá ser electo en cualquier período para cargos diferentes dentro de La Junta Directiva. **Artículo 13: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:** a) Cumplir con los fines y objetivos de "La Asociación", b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de La Asamblea General, c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de "La Asociación", d) Proteger los bienes que conforman "La Asociación", e) Elaborar propuesta del Reglamento de "La Asociación" para su aprobación por La Asamblea General, f) Tramitar la admisión de nuevos miembros de "La Asociación", g) Presentar el informe anual a La Asamblea General. h) La Junta Directiva deberá promover actividades en conjunto con las Iglesias miembros de "La Asociación" para obtener beneficios en pro de las Iglesias miembros, como el de procurar donantes y obtener por cualquier medio licito bienes y recursos que no procuren el ánimo de lucro y que conlleven al cumplimiento de los objetivos y fines de "La Asociación". **Artículo 14: El Presidente de La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:** Presidir todas las sesiones de La Asamblea General y de La Junta Directiva, b) Convocar a sesión a La Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición por lo menos de cuatro de sus miembros, c) Representar a "La Asociación" en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante organismos nacionales e internacionales, d) Autorizar con su firma y la del Secretario Las Actas de La Asamblea General y de La Junta Directiva, y firmar los cheques que se extiendan junto con el Tesorero de "La Asociación", e) El presidente rendirá informe anual de La Junta Directiva a La Asamblea General. f) Firmar las convocatorias a Asambleas juntamente con el Secretario de La Junta Directiva. **Artículo 15: Son Atribuciones del Vicepresidente:** a) Colaborar estrechamente con El Presidente en el desempeño de sus funciones, b) Sustituir a El Presidente temporal o definitivamente cuando este falte, ciñéndose a las atribuciones del mismo, c) Será el Candidato mas disponible para representar o encabezar delegaciones ante instituciones, organismos o foros nacionales o internacionales. **Artículo 16: Son atribuciones del Secretario:** a) Mantener al día y cuidar los Libros de Actas y Acuerdos de La Asamblea General y de La Junta Directiva, b) Atender toda correspondencia de "La Asociación" y el orden de los archivos, c) Firmar y autorizar con El Presidente las actas de la Asamblea General y de La Junta Directiva. **Artículo 17: Son atribuciones de El Tesorero:** a) Recibir los fondos y ofrendas, llevando la correspondiente contabilidad y extendiendo recibos, b) efectuar todos los pagos por medio de cheques o efectivo, firmante en conjunto con El Presidente, c) Facilitar a La Junta Directiva los Libros y Documentos que posee en el ejercicio de su cargo, cuando esta lo estime conveniente, d) Rendir informe anual por escrito a "La Asociación", y a la Junta Directiva cada mes, o cuando estas lo soliciten, e) Representar a "La Asociación" en conjunto con El Presidente, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales. **Artículo 18: Son Atribuciones de Los Vocales:** a) Colaborar estrechamente con La Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, siendo los primeros en encabezar comisiones de trabajo, con el objetivo de cumplir con los fines de "La Asociación", b) Sustituirse en su respectivo orden si faltaren por cualquier motivo, si fueren Pastores ordenados podrán sustituir a cualquiera de sus

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

miembros, menos al Presidente, en caso contrario se convocará a Asamblea Extraordinaria para su respectiva sustitución. **CAPITULO SEIS: DEPARTAMENTO, ORGANIZACIONES, FILIALES Y COASOCIACIÓN Artículo 19:** Entiéndase por **Departamento**: aquellas estructuras creadas por la Asamblea General, para ejecutar programas y proyectos específicos, que conlleven al desarrollo de "La Asociación". **Artículo 20:** Son **Organizaciones Filiales:** Las organizaciones formadas por "La Asociación", estructuradas de manera autónomas. **Artículo 21:** Entiéndase por **Comisiones:** a pequeños grupos nombrados por La Asamblea General o La Junta Directiva de "La Asociación", con el propósito de resolver las necesidades específicas y que al momento de su nombramiento se le definirán sus funciones y su duración. **CAPITULO SIETE: Artículo 22: ADMINISTRACION**: El presupuesto anual de "La Asociación" será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Para adquirir a favor de "La Asociación" o enajenar de cualquier manera bienes muebles o inmuebles propiedad de "La Asociación" se necesita el voto favorable de las tres cuartas partes de la Junta Directiva y la ratificación de "La Asociación" en Asamblea general ordinaria o extraordinaria. El dinero de "La Asociación", sea en moneda nacional o extranjera, será depositado a nombre de "La Asociación", en el Banco o Bancos que esta designe y aperture sus cuentas, y podrá ser retirado total o parcialmente a través de cheques o minutas de Retiro de efectivo que tengan autorizadas las firmas del Presidente y tesorero y cualesquiera otras que la Junta Directiva así lo designe, sin ninguna de las cuales podrá efectuarse retiro de efectivo. **CAPITULO OCHO: REPRESENTACION: Artículo 23:** La representación legal de "La Asociación" la ejercerá El Presidente de la misma, con facultades generales de administración y demás facultades establecidas en estos Estatutos. **CAPITULO NUEVE: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 24:** "La Asociación" podrá disolverse por: resolución de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, integrada por un quórum no menor a las tres cuartas partes de los miembros activos de "La Asociación". En caso de disolución la Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto nombrará una junta liquidadora que estará integrada por los miembros de "La Asociación" que tengan mayor antigüedad, quienes comparecerán ante notario de su elección para realizar el efectivo traslado de los bienes inmuebles a cada Iglesia miembros de la Asociación que estén en posesión de dichos bienes. Los bienes muebles y demás valores, serán distribuidos en partes iguales por la junta liquidadora a todas las Iglesias miembros de la Asociación.. **CAPITULO DIEZ: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 25:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno de "La Asociación" pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Estos Estatutos podrán ser enmendados o reformados únicamente por la decisión de las tres cuartas partes de "La Asociación" en Asamblea General y a iniciativa de La Junta Directiva. **Artículo 26:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. **DECIMA QUINTA: FACULTAD PARA GESTIONAR LA OBTENCION DE LA PERSONERIA JURIDICA:** Los otorgantes convienen en que el compareciente **FRANCISCO JAVIER BARBERENA RAMIREZ,** de generales conocidas en esta Escritura, realice las gestiones necesarias para la obtención de la personería Jurídica de "La Asociación" ante La Asamblea Nacional de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como les instruí de manera especial sobre la presentación de este instrumento ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, y de que las autoridades de esta asociación, deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación, a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue por mi el notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F) FRANCISCO JAVIER BARBERENA RAMIREZ (Ilegible) (F) RAMON ANTONIO GONZALEZ SEQUEIRA (Ilegible) (F) SANTOS RAFAEL MORA VADO (Ilegible) (F) WILMER RAMON ESPINOZA (Ilegible) (F) JOSE MANUEL MENDOZA URROZ (Ilegible) NORMAN ALBERTO AGUILAR BERMUDEZ (Ilegible) RAMON SANTIAGO LOPEZ DIAZ (Ilegible) (F) Notario: CUAUHTEMOC IGNACIO ALEMAN (Ilegible). PASO ANTE MI:** Del reverso del folio ciento sesenta y seis, al reverso del folio ciento setenta y tres, de mi Protocolo número **VEINTE,** que llevo durante el presente año, y a solicitud del Pastor **FRANCISCO JAVIER BARBERENA RAMIREZ,** libro este primer Testimonio, en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde, del día cuatro de Septiembre del año dos mil quince. **(F) CUAUHTEMOC IGNACIO ALEMAN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2970 – M. 461686 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N°64-2016 **"Complemento de Maquinaria para Fortalecimiento de Talleres."**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.95-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición Contrato de Compra de Materiales y Herramientas Varias.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Unión Europea.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Bodega de tres CENTROS TECNOLOGICO: Centro de Formación Profesional Granada (Antigua Estación de Ferrocarril de Granada), Centro de Capacitación Ernst Thallmann Jinotepe (Km 47 ½ Carretera Sur Jinotepe), Centro de Formación Profesional Masaya (Edificio DISSUR 3 Cuadras al Este Masaya), en un plazo nunca mayor a Sesenta días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 20 de octubre del 2016 de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m., previo pago no reembolsable de C$300.00 (Trecientos Córdobas netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 24 de octubreo 2016 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m., dándose respuesta el 27 de octubre 2016 en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencias de División de Adquisiciones ubicadas en Modulo T Planta Alta, a más tardar a las 2:00 p.m. del 03 de octubre 2016.

10)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11)Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12)La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13)El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14)Las ofertas serán abiertas a las 02:00. p.m., 03 de octubre 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T" Planta Alta.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones INATEC.

Reg. 2971 – M. 461685 – Valor. C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 97-2016 LICITACION PUBLICA N° 14-2016 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PLANTAS LACTEAS"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 81-2016, emitida a los Doce días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 92-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los Veintinueve días del mes Septiembre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION PUBLICA N° 14-2016 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PLANTAS LACTEAS"** contenidas en Acta N° 92-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la **LICITACION PUBLICA N° 14 - 2016 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PLANTAS LACTEAS"**, al oferente: **SABINA DE INGENIERIAS S.A.** por la suma de **C$: 3, 718,752.05 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil, Setecientos Cincuenta y Dos Córdobas con 05/100)**. Deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo de 3 días hábiles en la División de Adquisiciones que se ubica en

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Centro Cívico modulo T planta alta. El Plazo de entrega será de 90 días calendarios (70 d/c para reunir los bienes y 20 d/c para la recepción de los bienes en los Centros asignados).
TERCERO: Se delega a **Dulce Anahí Thomas Vado** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **SABINA DE INGENIERIAS S.A.** para suscribir el Contrato correspondiente.
CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Janiel Duarte García.
QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.
Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 2974 – M. 461688 – Valor. C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N°91-2016
LICITACION PUBLICA N° 11-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORESTAL"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 67-2016, emitida a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 83-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los cinco días del mes septiembre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública No. 11-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORESTAL"** contenidas en Acta N° 83-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.
SEGUNDO: Se adjudica Parcial la **Licitación Pública No. 11-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORESTAL"**, a los oferentes: **GEOTECNOLOGIA NICARAGUA S. A.**, Por un monto de; **C$211,470.44** (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta Córdobas con 44/100), los Ítems 09 y 27, **CAM INTENACIONAL** por un monto de **C$169,873.12** (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres Córdobas con 12/100), los Ítems 14 y 22 y **EURO INVERSIONES S. A.**, Por un monto de; **C$ 1,774,299.93** (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve Córdobas con 99/100), **los ítems:** 01-03-04-06-07-08-10-11-12-15-16-17-18-19-21-23-24-25-26 y 28.
TERCERO: Se declaran desiertos los ítems: 02, 05, 13, 20 por falta de disponibilidad presupuestaria.
CUARTO: Se delega al Señor **Harold Giovanny Bravo Martínez**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa **GEOTECNOLOGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**. Se delega a la Señora **Ana Cristina Roda Leyva**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa **CAM INTERNACIONAL**. Se delega a la Señora **Claudia Regina Mendoza Carrillo**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa **EURO INVERSIONES S. A.**, para que comparezcan en la división de Adquisiciones del INATEC, Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, a suscribir el Contrato correspondiente y Presentar Garantía de Contrato del **5%** del valor de la Oferta, para lo cual se les otorga **un plazo no mayor de tres días hábiles.** Los Oferentes, o su representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los bienes objeto de esta adjudicación deberán ser entregados en un plazo de 60 días calendarios, conforme lo ofertado por cada oferente.
QUINTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Janiel del Carmen Duarte García.
SEXTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Reg. 2965 – M. 461506 – Valor C$ 95.00

AVISO

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (**DOSA**), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 06/DOSA-ENEL/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Coordinador General. Dirección de Operación de los Sistemas Aislados, (DOSA).

Reg. 2964 – M. 461507 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (**DOSA**), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 07/DOSA-ENEL/2016 "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Coordinador General. Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA).

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2961 – M. 461282– Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-379-2016, del ocho de agosto del año dos mil dieciséis, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día veintiocho de septiembre del año 2016, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2016, por "Servicio de cableado estructurado del edificio # 1 de la SIBOIF", la cual fue recibida en este despacho con fecha 29 de septiembre del 2016.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXIV- 458-2016

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2016, por "Servicio de cableado estructurado del edificio # 1 de la SIBOIF".

II. Se adjudica dicha licitación al oferente **NEWTECNOLOGIES, S.A (MULTIREDES)**, registrado como proveedor del Estado con número **J0310000064890.**

III. El monto total de su adjudicación es de veintitrés mil seiscientos ochenta y siete dólares con treinta y siete centavos incluyendo IVA **(US$ 23,687.37).**

IV. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, en un plazo de diez días calendarios posteriores a la notificación de la firmeza de la adjudicación.

V. Esta Autoridad y el oferente adjudicado firmarán los contratos correspondientes según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación.

VI. Los contratos serán administrados por los equipos administradores de contrato quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición. Estos estarán conformados según el lote adjudicado, por la Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones, el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información y la Lic. Maritza Cuevas Padilla, Coordinadora del CEDOC.

VII. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación. **(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE.** Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2960 – M.461283– Valor C$ 190. 00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No. SIB-OIF-XXIV-401-2016, del diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, para evaluar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2016, por "Servicios de Vigilancia", remitió a este despacho el dia 30 de septiembre del 2016 el acta de evaluación y recomendación de oferta de dicho proceso, en la cual recomienda se declare desierto el procedimiento en mención , con base en el arto. 50 numeral 2, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", debido a que dos de las ofertas no cumplen con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con respecto a la garatía de seriedad de la oferta y la otra oferta no remitió todas las aclaraciones solicitadas por el comité de evaluación

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la adopción de esta medida está basada en lo establecido en el Arto. 46 numeral 5 y 7 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley 737; y se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para dictas esta recomendación.

III

Que de conformidad con el Arto. 50 numeral 2 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXIV-460-2016

I. Declarar desierto el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2016, para la contratación de "Servicios de Vigilancia".

II. El proceso de Licitación se podrá iniciar nuevamente, conforme lo establecido en el arto. 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

III. Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria. (F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE.** Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2923 – M. 5976020 – Valor. C$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 066 - 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTINEZ E HIJOS, S.A

El suscrito Ministro–Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87, 88 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del cuatro (04) de septiembre del año dos mil quince (2015), la señora María del Socorro Reyes Guillén, en su calidad Apoderada General de Administración de la empresa **Comercial Industrial y Agropecuaria Martínez e hijos, S.A,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso pecuario y consumo humano e inscripción de un (01) pozo de vieja data, ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Este de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas: **604793E – 1366954N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **42,304.00m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director; **b)** Un (01) formulario de solicitud de derechos de usos de agua; c) Copia certificada de Escritura Pública número setenta y uno (71), Poder General de Administración, elaborada el día seis de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Rosa Argentina Morales Medrano; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número sesenta y nueve (69), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada el día cinco de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Rosa Argentina Ortiz Corrales; **d)** Copia certificada de Escritura Pública número treinta (30), Constitución de Sociedad Anónima, elaborada el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de César Antonio Ramírez Suárez; **e)** Fotocopia de cédula de identidad No. 001-040861-0048Y a nombre de María del Socorro Reyes Guillén, **f)** Fotocopia de cédula RUC No. J03100000018480 a nombre de Comercial, Industrial Agropecuaria Martínez e hijos, S.A; **g)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del seis (06) de julio del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de inscripción del pozo de vieja data y su correspondiente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterráneo o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"***.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: ***"Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma..."***. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: ***"Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento"***.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad pecuaria es uno de los principales factores impulsadores del desarrollo económico y social del país, así como la importancia y prioridad que tiene para el Estado de Nicaragua el uso para consumo humano, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ésta Autoridad;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea para **USO DE CONSUMO HUMANO Y AGROPECUARIO**, a favor **COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTINEZ E HIJOS, S.A, representada por la señora María del Socorro Reyes Guillen**, en su calidad de Apoderada General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	Enero	3,593.00
				Febrero	3,245.00
				Marzo	3,593.00
				Abril	3,477.00
				Mayo	3,593.00
				Junio	3,477.00
No. 69, Río San Juan / Este de Managua-Acuífero Punta Huete	Tipitapa / Managua	604793	1366954	Julio	3,593.00
				Agosto	3,593.00
				Septiembre	3,477.00
				Octubre	3,593.00
				Noviembre	3,477.00
				Diciembre	3,593.00
				Total (m^3/año)	**42,304.00**

SEGUNDO: INFORMAR a **COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTINEZ E HIJOS, S.A, representada por la señora María del Socorro Reyes Guillen**, en su calidad de Apoderada General de Administración, que el presente Título de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a Informar a **COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTINEZ E HIJOS, S.A, representada por la señora María del Socorro Reyes Guillen,** en su calidad de Apoderada General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
b) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
3. Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
d) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo, esta deberá estar impermeabilizada para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
e) El mantenimiento de un sistema de pre-tratamiento (clorinador) para al agua que será destinada a consumo humano;
f) La realización cada cinco (5) años de una prueba de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo;
g) Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos y cocinas, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros;
h) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
i) Procurar que el riego de las áreas verdes sea el necesario y controlado para la optimización del recurso;
j) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a **COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTINEZ E HIJOS, S.A, representada por la señora María del Socorro Reyes Guillen,** en su calidad de Apoderada General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. **(F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc Ministro Director, Autoridad Nacional del Agua.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5560 – M. 5971172 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de LACTA INGREDIENTES, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTIN

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, productos químicos para conservar alimentos.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003352. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5621– M. 18060667 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270511
Para proteger:
Clase: 29
CARNE, AVES (NO-VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS).

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003022. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mi dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5622– M. 18060683 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

Don pollo

Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270511
Para proteger:
Clase: 43
RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.
Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003023. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5623 – M. 18060780 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Don pollo

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270510 y 270511
Para proteger:
Clase: 29
CARNE, AVES (NO-VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS).
Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003024. Managua, uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5624 – M. 18062120 – Valor C$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

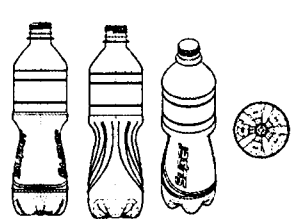

Descripción y Clasificación de Viena: 190722 y 190725
Para proteger:
Clase: 20
MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; HUESO, CUERNO, MARFIL, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003390. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5625 – M. 18062171 – Valor C$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

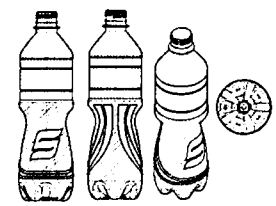

Descripción y Clasificación de Viena: 190722 y 190725
Para proteger:
Clase: 20
MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; HUESO, CUERNO, MARFIL, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-003391. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5626 – M. 18101720 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WRIGLEY'S, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001535, a favor de Wm. Wrigley Jr. Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115974 Folio 109, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5627 – M. 1205802 – Valor. C$ 485.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Zer0dol

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290108
Para proteger:
Clase: 5
Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, anti prolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.
Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003173. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5629 – M. 18062040 – Valor C$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de COFFEE ESTATES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Café Las Marías
Con esencia de mujer

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 020301
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.
Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ESPECIALMENTE RESTAURANTES, BARES DE BOCADILLOS, CAFÉS, Y COMIDAS RÁPIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE ÓRDENES DE ALIMENTOS.
Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003172. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5630 – M. 18062015 – Valor C$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FUXION NATURE & BIOTECH NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FUXION

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ.
Clase: 32
BEBIDAS SIN ALCOHOL Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
Clase: 35
PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE REDES DE MERCADEO.
Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003168. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5631 – M. 18040232 – Valor C$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de IN SITU, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

USHIKO

Descripción y Clasificación de Viena: 050121 y 050522
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.
Clase: 35
Servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de las redes informáticas mundiales de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, gafas de sol, relojes, bisutería, joyería, cuero y cuero de imitación, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, equipaje, bolsos, carteras, ropa de cama, ropa de mesa, fundas de gafas, fundas para teléfonos móviles, fundas para ordenadores, fundas

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

para tablets, perfumes y cosméticos; Servicios de importación y exportación; Organización de desfiles de moda con fines comerciales; Servicios de asesoramiento comercial en materia de establecimiento y explotación de franquicias; Servicios de exposiciones y ferias comerciales.
Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002962. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5632 – M. 18060837 – Valor C$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Foragro

TURBO

Descripción y Clasificación de Viena: 260323 y 270511
Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PARA LA DESTRUCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.
Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003019. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5633 – M. 18101819 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECOMAL y Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2016-001122, a favor de MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2016115968 Folio 103, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Ecomal
+Salud -Leña +Calor

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5634 – M. 18101002 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Raisman, clase 7 Internacional, Exp. 2016-001118, a favor de Raisman Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115967 Folio 102, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Raisman

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5635 – M. 18101096 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WORLD MEDICINE, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001043, a favor de WORLD MEDICINE iLAÇLARI LiMiTED SiRKETi., de Turquía, bajo el No. 2016115966 Folio 101, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

WORLD MEDICINE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5636 – M. 18051960 – Valor C$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc. del domicilio de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICEROY
BLUE

Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 100118, 270517, 260402, 261113 y 240115
Para proteger:
Clase: 34
Cigarros; tabaco, bruto o elaborado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); puros, cigarrillos; encendedores; cerillos; artículos para fumadores; papel para cigarro, tubos para cigarro, filtros para cigarro; aparatos de bolsillo para enrollar cigarros; máquinas de mano para inyección de tabaco en los tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco.
Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-003271. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5637 – M. 18052168 – Valor C$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de American-Cigarette Company (Overseas) Limited del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 100118, 260402, 261108, 270513 y 270523
Para proteger:
Clase: 34
Cigarros; tabaco, bruto o elaborado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); puros, cigarrillos; encendedores; cerillos; artículos para fumadores; papel para cigarro, tubos para cigarro, filtros para cigarro; aparatos de bolsillo para enrollar cigarros; máquinas de mano para inyección de tabaco en los tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco.
Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003420. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5638 – M. 982220 – Valor C$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 290101
Para proteger:
Clase: 41
EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003234. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5561 – M. 5974608 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de LACTA INGREDIENTES, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

lacta

Descripción y Clasificación de Viena: 110302 y 270508
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, productos químicos para conservar alimentos.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003353. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5562 – M. 5976763 – Valor C$ 775.00

EYTHELL MARTIN ORTIZ AMPIE en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030703
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restaurante; servicios de bar, snack bars, servicios de catering.
Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003898. Managua, cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M.5678 – M. 18179621 – Valor C$ 775.00

EDWIN EFRAIN ROA CORTES, Apoderado General de INVERSIONES LOVA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080124
Para proteger:
Clase: 30
Helados.
Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003968. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5628 – M. 18062236 – Valor C$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Okura USA, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 261113 y 270511
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Conductos acústicos; acopladores acústicos; amplificadores; amplificadores de señales de antena e intensificadores de señales de vídeo; antenas; accesorios de audio, específicamente, audífonos, altavoces, terminales electrónicas de audio y redes de filtros de cruce que comprenden capacitadores, resistores, inductores, tableros de circuitos y conectores de audio; discos-guía, ruedas y correas de audio y vídeo; accesorios para automotores, específicamente, antenas, cables de extensión para antenas, amplificadores de antena, reductores de ruido para estéreos; portabaterías, cierres a presión y clips; suministros de energía para cámaras; capacitadores; radios para automóviles; perillas de repuesto para radios de automóviles; adaptadores de estéreos para automóviles; accesorios para sistemas de televisión con antena colectiva (CATV) y sistemas de televisión de antena maestra (MATV), específicamente, interruptores coaxiales, interruptores para televisores y computadoras, conectores eléctricos, específicamente, conectores tipo RCA, conectores de empuje, conectores de antena, conectores de cables, conectores de micrófonos, conectores de altavoces, bloques de conexión a tierra, divisores de señales, separadores de señales, transformadores y terminales eléctricas; plataformas circulares giratorias para discos compactos (CD)/discos versátiles digitales (DVD); clavijas de contacto para encendedores de cigarrillos para automóviles; kits de limpieza para reproductores de discos versátiles digitales (DVD)/discos compactos (CD), que comprenden lentes ópticas, limpiadores de discos compactos (CD) y estuche; cable coaxial y accesorios de cable, específicamente, conectores de cables, conectores eléctricos, terminales, clavija de contacto de audio/vídeo, enchufes eléctricos, clavijas adaptadoras, jacks de audio/vídeo, amplificadores, acopladores y terminadores; accesorios de computadoras, específicamente, enchufes eléctricos, clavijas adaptadoras, probadores de línea de voltaje, probadores de líneas de continuidad, conectores de cables, cajas de interruptores y kits de limpieza de unidades de disco compuestos de disco de limpieza y líquido de limpieza; conectores eléctricos; bastidores DJ para equipos eléctricos de audio; timbres eléctricos; arrastres magnéticos para audio; reproductores de discos versátiles digitales (DVD); audífonos; cámaras de eco; relés eléctricos; equipos eléctricos para operar equipos estereofónicos y de vídeo, específicamente, cables coaxiales con conectores coaxiales, cables de audio y vídeo, enchufes eléctricos, jacks de audio/video, cables de extensión, adaptadores de enchufe, convertidores, amplificadores y amplificadores de señales de antena e intensificadores de señales de vídeo; transformadores eléctricos; equipos y accesorios eléctricos, específicamente, enchufes de audio/vídeo, enchufes eléctricos, clavijas adaptadoras, interruptores, probadores de tomacorrientes multímetros, fusibles; instrumentos para medir corrientes eléctricas; alambres y cables eléctricos; soldadoras eléctricas; alambres y cables para conductos eléctricos principales; ecualizadores de sonidos; ecualizadores gráficos; transformadores de líneas; bloques y alambres de terminales de fusibles; adaptadores de redes inalámbricas, adaptadores de potencia, cables y controles para juegos electrónicos; ecualizadores gráficos estéreos; sistemas estereofónicos caseros que comprenden reproductores de discos compactos y radio; intercomunicadores; circuitos integrados; inversores; accesorios de reproductores de medios, específicamente, audífonos intrauriculares y cubiertas protectoras para teléfonos celulares; teclados; interruptores de enclavamiento con atrapamiento de llave para alarmas de automóviles; altoparlantes; gabinetes para altoparlantes; bocinas de altoparlantes; megáfonos acústicos; micrófonos; accesorios para micrófonos, específicamente, soportes, sujetadores, conectores eléctricos, cables y transductores (pastillas) para guitarras; mezcladoras de sonidos; detectores de movimiento; ratones de computadoras; enchufes eléctricos; amplificadores y bocinas para altoparlantes; radios; baterías recargables; controles remotos para equipos de vídeo; cámaras de seguridad; sistemas de seguridad que comprenden videocámaras, suministro de energía para videocámaras, detectores de movimiento y cables de extensión para circuitos cerrados; altavoces; gabinetes para altavoces; divisores de señales para aparatos electrónicos; suministros de energía; cajas para altavoces; cables para altavoces; mezcladores estéreos; subwoofers; protectores de sobretensión; cables de extensión de CA para reproductores de cintas magnéticas; accesorios telefónicos, específicamente, adaptadores de potencia, conectores jack, enchufes eléctricos, acopladores, cables eléctricos, bloques de cableado, circuitos para timbres, cables eléctricos y transductores (pastilla); aparatos telefónicos; cubiertas para equipos telefónicos; puntos de prueba; transistores; plataformas circulares giratorias; tweeters (altavoces de agudos); kits de doblaje de vídeos compuestos de un cable y un conector; convertidores de voltaje; reguladores de voltaje; protectores de sobretensión de tomacorrientes murales y enchufes con supresores de sobretensión y ruido; woofers (parlantes de graves).
Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003263. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2972 – M. 461723 – Valor. C$ 95.00

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE "INVERSIONES PATCH RIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA".

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de, "INVERSIONES PATCH RIVER SOCIEDAD ANÓNIMA" por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis en Delice Bistro 690 S Mill Ave #110, Tempe, AZ 85281, Estado de Arizona, Estados Unidos América. Para discutir y aprobar la siguiente agenda:

a) Otorgar Poder Especial a favor de Donald Espinoza Ramírez y Grethel Jessenia Cruz Estrada.
b) Protocolización de transferencias de acciones efectuadas con

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

anterioridad.
c) Autorización para la anulación de los certificados de acciones de las siguientes accionistas: Peter John Cetera, RIGO/KIWI INVESTMENTS, LLC, James Allen Manspeger Jr. y Jarrod Abraham Hashem.
d) Autorización para la emisión de nuevos certificados de acciones de las siguientes accionistas: Peter John Cetera, RIGO/KIWI INVESTMENTS, LLC, James Allen Manspeger Jr. y Jarrod Abraham Hashem.
e) Autorización para la venta y/o promesa de venta de bienes inmuebles de la sociedad.
f) La autorización para la transferencia de todas las acciones de los siguientes accionistas: Peter John Cetera, RIGO/KIWI INVESTMENTS, LLC y James Allen Manspeger Jr.
g) Autorización para la Protocolización del acta.

(F) JAMES ALLEN MANSPERGER JR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, "INVERSIONES PATCH RIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA".

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2913 – M. 5972697 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

Cítese a señor CARLOS OTONIEL MARTINEZ GADEA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000350-ORN2-2016-FM, incoado en el juzgado de Distrito de Familia del Departamento de Jinotega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Distrito Familia de Jinotega Circunscripción Norte, a las doce y treinta minutos de la tarde, del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

(F) MSC. LUIS ERNESTO GOMEZ MARTINEZ, Juzgado Distrito Familia. Departamento de Jinotega, Circunscripción Norte. (F) Lic. Modesto Aníbal Agurcia Moncada. Secretario Tramitador.

3-2

Reg. 2957 – M. 18136183– Valor C$ 285.00

E D I C T O

El licenciado Miguel Ángel Lagos Duarte, Apoderado General Judicial de las señoras Marina Bonilla Díaz y Juana Bonilla Díaz solicita que se declare (a sus representadas) HEREDERAS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte le correspondían a su padre el señor HILARIO DE JESUS BONILLA RIVAS (Q.E.P.D) quien era conocido socialmente como Hilario Bonilla Rivas, en especial de un bien inmueble ubicado en el Municipio del Ayote en el barrio Santa Teresa con un área de seiscientas cincuenta varas cuadradas (650 Vrs²) con los siguientes linderos particulares Norte: Propiedad del señor Tomas Díaz, calle de por medio con veinticinco varas (25 vrs); Sur Propiedad de la señora Juana Bonilla, con veinticinco varas (25 vrs); Este Propiedades de los señores Luis Cano y Silvia Montenegro, calle de por medio con veintiséis varas (26 vrs); y Oeste propiedad de la señora Marcela Rivas con veintiséis varas (26 vrs) misma que se encuentra inscrita bajo el numero 85,298, Asiento 1°, Folio 113, Tomo 430 Libro de propiedades sección de derechos reales Columna de Inscripciones del Registro de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Bluefields.

Opóngase quien tuviera igual o mejor derecho que las solicitantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días de mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Francisco López Martínez. Juez (f) Lic. Xiomara Aguilar G. Sria.-

3-2

Reg. 2958 – M. 18136302 – Valor C$ 285.00

EDICTOS:

El señor JOSE ANGEL DIAZ LOPEZ, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL DIAZ DUARTE. De conformidad con el arto 122 del Código de procedimiento civil de Nicaragua, cita a las demandadas señoras CHRISTINA DANNEILLE REYALVAREZ Y ROSALINA BORGE MEDINA, para que comparezcan este Juzgado a estar a derecho en demanda interpuesta en sus contra por el señor JOSE ANGEL DIAZ LOPEZ, en la Vía Ordinaria y con Acción de Declarativa de Dominio y pretensión accesoria de Cancelación de Asiento Registral. Cítese a las demandadas por medio de edictos lo que se insertaran en un Diario de Circulación Nacional por tres veces consecutivas, previniéndoles que de no comparecer se les nombrara guardador Ad-litem para que las represente en el presente Juicio.- Líbrense los edictos de Ley para su publicación.- Dado en la ciudad de Boaco, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- (f) LIC. JACQUELINE ELENA TORUÑO IBARRA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO. (F) LUZ EVELIA RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

Expediente Numero 000130-0426-2016 CV

3-2

Reg. 2967 – M. 461661 – Valor C$ 285.00

EDICTO

GUARDADOR AD LITEM: Cítese al señor René José Suarez, mayor de edad, casado, oficinista y Edwin Suarez, mayor de edad soltero, oficinista, ambos de domicilio desconocido, A fin de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito Civil de Diriamba, a hacer uso de sus derechos de la demanda DECLARATIVA DE DOMINIO Y OTRAS que le promueve: la Doctora CLAUDIA MARIA PADILLA DAVILA como Apoderada General Judicial de la señora Ana Julia Rodriguez Corea conocida como Anna Cecilia Rodriguez. Bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD LITEM, para que los represente en la presente causa sino comparece. Diriamba, veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

(F) DRA. MARIA EUGENIA REINA RUIZ, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE DIRIAMBA.

EXP. No. 218/0419/2016 CV

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2966 – M. 461641 – Valor C$ 380.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:
Licitación Selectiva: # UNAN-León DDA-035-09-2016 APLICACIÓN DE PINTURA Y REPARACION DE CIELO FALSO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA UNAN-LEÓN, la cual se publicará el día 17 de Octubre del 2016

León, Once de Octubre del año dos mil Dieciséis.

(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales, DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Selectiva: # UNAN-León DDA-037-09-2016 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DE ESTUDIANTES, EDIFICIO H DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNAN-LEÓN, la cual se publicará el día 17 de Octubre del 2016.

León, Once de Octubre del año dos mil Dieciséis.

(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales, DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Selectiva: # UNAN-León DDA-039-10-2016 MANTENIMIENTO ISLA SANTA LUCIA II FASE DE LA UNAN-LEÓN, la cual se publicará el día 17 de Octubre del 2016

León, Once de Octubre del año dos mil Dieciséis.

(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales, DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Selectiva: # UNAN-León DDA-034-09-2016 ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DEL EDIFICIO CENTRAL UNAN-LEÓN, la cual se publicará el día 17 de Octubre del 2016.-

León, doce de septiembre del año dos mil Dieciséis.

(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales, DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9190 – M. 438030 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 476, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14070 – M. 462168 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 968, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER TREMINIO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García.".

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2001. (f) Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP13525 – M. 459464 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 167, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MODESTO JAVIER MENESES RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP13526 – M. 459426 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3341, Página 091, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSMIL BELARMINO GUERRERO GUERRERO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13527 – M. 459441 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3160, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERIBELL DEL SOCORRO AMADOR. Natural del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13528 – M. 459526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JONATHAN JOSEP GUTIÉRREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13529 – M. 459533 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUSSIETTE DEL SOCORRO LEIVA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título **Licenciada en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13530 – M. 459555 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERNESTINA ROSAURA BOLAÑOS MEMBREÑO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-291282-0002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13531 – M. 459557 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA PALMA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13532 – M. 459559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEMA DEL CARMEN SALMERÓN JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13533 – M. 459619 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3588, Página 254, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICKA JOHANNA GUADAMUZ TÉLLEZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP13534 – M. 459621 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN ROQUE MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Licenciado en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13535 – M. 459566 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER PASCUAL VALLECILLO MONTEALEGRE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-060689-0004G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13536 – M. 459591 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA URBINA MONTENEGRO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-180584-0003G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13537 – M. 459625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 633, página 317, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PETRONILA CENTENO NOVOA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de agosto del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13538 – M. 459627 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

OSCAR RENÉ FITTORIA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13539 – M. 459594 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

RODRIGO CELSO TORUÑO PICADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280757-0037E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13540 – M. 459629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUBIA DEL SOCORRO SANCHES GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-161087-0037K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13541 – M. 459577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3217, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO EFREN MAYORGA MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13542 – M. 459600 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3166, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEOCONDA MANZANARES CALERO. Natural del Municipio de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13543 – M. 5949288 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4486, Página 205, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PAVEL FERNANDO AVILÉS ANDINO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13544 – M. 459602 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5041, Acta No. 29 Tomo XI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título qué dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO UMAÑA HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13545 – M. 459637 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 335, Página 335, Tomo I el Título a nombre de:

MARIA GABRIELA VANEGAS MORALES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de noviembre del 2009. (f) Director de Registro.

Reg. TP13546 – M. 459668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE AUXILIADORA CÓRDOBA LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130494-0021J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13547 – M. 459675 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 163, Pagina 044, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su caro, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IDETH ENRIQUE FONSECA GUTIÉRREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP13548 – M. 459647 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RIGO IRAK TÓRREZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110292-0036T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP13549 – M. 459644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la con número 522, Página 022 Tomo II, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YOLANDA DE LOS ANGELES BLANDINO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP13550 – M. 459665 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 024, bajo el Número 067 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

XILONEM MERIGEL MONTENEGRO GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13551 – M. 459651 – Valor C$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía;** extendido por esta Universidad el día veintitrés de junio del año dos mil seis, a nombre de **PEDRO BENITO HERNÁNDEZ URBINA.** Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP13552 – M. 459697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHERLY ANTONIA BLANDÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-071191-0009W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13553 – M. 459680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

VANESSA DEL SOCORRO GAITÁN BAUTISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13554 – M. 459677 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TATIANA DEL CARMEN ORDÓÑEZ SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13555 – M. 459709 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CARRANZA GRÁDIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13556 – M. 459711 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 176, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ALMA NIDIA CARRANZA GRADIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP13557 – M. 459713 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3164, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HULDA ELISA JOAQUÍN RUIZ. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13558 – M. 459703 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3225, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OFELIA MARÍA SALTY BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13559 – M. 459716 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3227, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINEG GUADALUPE VILLALTA MUNGUÍA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13560 – M. 5950628 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN PABLO VARGAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-191279-0007P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13561 – M. 459719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3212, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILUZ FLORES. Natural de Bocana de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13562 – M. 459727 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 496, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

SCARLETTE LISSETTE OBANDO CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13563 – M. 459733 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 099, Pagina 039, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TELMA YADITH NEYRA LAÍNEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP13564 – M. 459740 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3163, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIONISIO MIRLO HERRERA ROQUE. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13565 – M. 459743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 56, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARCOS JOSE GONZÁLEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. Rector fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Ing. Noel Obando Ruiz. Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP13566 – M. 459752 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TEÓDULA MARIANA CALDERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120968-0005Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13567 – M. 459756 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA JANSY RUIZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-111091-0002R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13568 – M. 459758 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LILLIAM GUISSEL CAMPOS TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP13569 – M. 459754– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que página 328 tomo III del libro de Registro de Título de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULIA LORENA RUIZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP13570 – M. 459749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 669, Página 014, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FEDRA NAHOMY MEDINA SAENZ. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13571 – M. 459828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISELA DEL CARMEN ROBLES GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-110190-0006B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13572 – M. 459810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELMER ANTONIO QUINTERO MELÉNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-030990-0002R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13573 – M. 459799 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-110377-0007V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13574 – M. 459821 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARITZA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA MEJÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260893-0075C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13576 – M. 459899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN NÚÑEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 491-220493-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13577 – M. 459896 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELIA JEANETH MAYORQUÍN URBINA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-290494-0001C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13578 – M. 459893 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA CELESTE LEÓN PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13579 – M. 459861 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13580 – M. 459823 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR ALVAREZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13581 – M. 459796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELDA MARÍA MARTÍNEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13582 – M. 459791 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISELA ROXANA REYES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13583 – M. 459794 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 295, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ÁNGELA LISSETH RAMÍREZ HUETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13584 – M. 459909 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA AZUCENA MEDRANO DOÑA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 004-300381-0000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13585 – M. 459780 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3345, Página 093, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETSY ZOLIBETH BLANDÓN HERRERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13586 – M. 459787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3344, Página 093, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEORGE LUIS CASTRO MATAMORO. Natural de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13587 – M. 459832 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3333, Página 087, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ AMAYA AGUIRRE. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13588 – M. 459839 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3334, Página 088, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUZ MINA GARCÍA CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP13589 – M. 459817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3223, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER JOSÉ RODRÍGUEZ REYES. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13590 – M. 459902 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3149, Página 012, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ONEYDA LOURDES LÓPEZ CASTRO. Natural del Municipio Santamaría de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13591 – M. 459825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Director General Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Recinto Bonanza, certifica que en la página 004 Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, "MARTÍN LUTHER KING JR" POR CUANTO:**

WILLIAM JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año Dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de julio del año Dos mil dieciséis. (f) Lic. Francisco Rener Ramírez, Director Recinto de Bonanza, UENIC MLK.

Reg. TP13592 – M. 459702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 455, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALBA NUBIA HERRERA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro, días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13593 – M. 459805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de U.C.A.N., Certifica que la página 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

JEFFRYS NICOLÁS GARCÍA BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico, U.C.A.N.

Reg. TP13594 – M. 952318 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN MIGUEL ORTIZ MADRIGAL Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-231275-0000R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13595 – M. 952363 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 382, Folio 382, Tomo VIII, Managua 31 de agosto del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en el Área de Dermatología**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

HERMAN ALLAN SCHAFFER SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-170373-0006E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13596 – M. 459888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

IVANIA MARCELA NARVÁEZ CABALLERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP13597 – M. 459851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 135, tomo XIII, partida 11509, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA SUYAPA BODDIN RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org